

Código	Denominación	Localidad
	48. Provincia de Valencia	
46012	«San Vicente Ferrer» ... .. Valencia.	
	48. Provincia de Vizcaya	
48011	«Femenino» ... .. Bilbao.	

8599

**ORDEN de 23 de marzo de 1982 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en las asignaturas de «Alemán» e «Italiano» en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.**

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes de Bachillerato, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con a Orden ministerial de 26 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados.

Este Ministerio, previa conformidad con los Organos competentes de la Generalidad y del Gobierno Vasco, ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de Profesores agregados vacantes en los Institutos de Bachillerato que figuran en el anexo II de la presente Orden, en las asignaturas de «Alemán» e «Italiano», existentes hasta el 31 de marzo del presente curso. Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino.

Segundo.—Podrán tomar parte en el presente concurso para la asignatura respectiva:

a) Todos los Profesores agregados que teniendo destino definitivo se encuentren prestando servicios tanto en la situación de activo como en la de supernumerario.

b) Los excedentes voluntarios que, con fecha 1 de octubre de 1982, cumplan como mínimo uno en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Todos los Profesores agregados procedentes de excedencia voluntaria o supernumerarios que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

b) Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera por Orden ministerial de 1 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y por Orden ministerial de 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los apartados a) y b) de este punto solicitarán los Institutos a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Institutos implícitamente solicitan cualquier otro destino.

En el caso de que no pudiera ser adjudicado destino definitivo, por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las agregaduras a las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Los concursantes presentarán instancias por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Direcciones Provinciales del Departamento, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 140 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales

u oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, 34), o de los Organismos correspondientes a las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Quinto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que solicitan por orden de preferencia con los números de códigos que figuren en el anexo II de la mencionada Orden de concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

En caso de disparidad entre el Código del Centro y provincia se atenderá, exclusivamente, el número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informativo.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas, el código de la asignatura, tal y como figura a continuación:

Italiano, IT.  
Alemán, AL.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, b), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados, dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionales que concursan por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian a este derecho.

Sexto.—Las plazas obtenidas tanto en la resolución provisional como en la definitiva serán irrenunciables.

Séptimo.—Para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen referencia los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 del baremo de puntuaciones, el Ministerio, de conformidad con los Organos competentes de a Generalidad y del Gobierno Vasco, designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato o del de Profesores Agregados de Bachillerato.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Profesores de Bachillerato, o persona en la que delegue.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación.

Noveno.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida.
- Mayor edad.

Décimo.—Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato:

- Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la en-

señanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Undécimo.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo de curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**ANEXO I**

**Baremo del concurso de traslados con expresión de méritos, puntos y documentos justificativos**

**1. Antigüedad:**

1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso. 2,40. Fotocopia título administrativo.

1.2. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor agregado en el Centro desde el que se solicita la plaza con destino definitivo. 3,00. Fotocopia título administrativo.

**2. Labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos:**

2.1. Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato o cargo directivo por nombramiento en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los respectivos Departamentos de Enseñanza de Cataluña y el País Vasco. 2,50. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo

2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios diurno o nocturno de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. 1,25. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.3. Por cada año como Vicedirector, Vicesecretario o Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director de Colegio libre adoptado con Número de Registro de Personal o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. 0,50. Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

2.4. Por cada año como Profesor de Centro Piloto, con nombramiento obtenido como resultado de concurso público, según Decreto 2343/1975. 040. Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese si la hubiere.

2.5. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente. Hasta 8,00. Los ejemplares correspondientes.

2.6. Por estudios y publicaciones sobre la disciplina objeto del concurso. Hasta 10,0. Los ejemplares correspondientes.

2.7. Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso. Hasta 6,00. Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.

**3. Otros méritos:**

3.1. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 7,50. Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.

3.2. Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior. 3,50. Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos

3.3. Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo. 2,00. Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.4. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. 1,00. Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.5. Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades. 0,50. Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.6. Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para su ingreso. 2,00. Documento justificativo del mismo.

3.7. Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para su ingreso en el Cuerpo. 1,00. Documento justificativo del mismo

3.8. Por premio extraordinario en otros doctorados o licenciaturas oficiales, 0,50. Documento justificativo del mismo.

**4. Otros servicios:**

4.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial. 2,50. Credencial del nombramiento con posesión y cese.

**Notas:**

1.º Se considera como Centro desde el que solicitan participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquél a cuya plantilla pertenezca el Profesor agregado en el momento de concursar.

2.º Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.5 y 2.6 sólo podrá puntuarse por uno de ellos, ya que ambos se excluyen entre sí.

3.º En los apartados 1.1 y 1.2 por cada mes fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En lo referente a los apartados 2.1 y 2.2 los años incompletos se puntuarán por cada mes 0,20 y 0,10 puntos respectivamente. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

4.º Los apartados 1.1 y 1.2 sólo son computables en la situación de funcionario de carrera del Cuerpo a que se refiere el concurso o en aquél desde el que haya sido integrado.

5.º Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos obtenidos en Centros Oficiales españoles.

6.º A los efectos del apartado 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia y en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad y Gobierno Vasco en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

7.º Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

**ANEXO II**

	Alemán	Italiano
<i>Barcelona</i>		
«Maragall»:		
Plantilla ... ..	1	1
Ocupada ... ..	0	0
«Menéndez y Pelayo»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	1	0
«Balmes»:		
Plantilla ... ..	1	1
Ocupada ... ..	0	0
«Verdaguer»:		
Plantilla ... ..	1	1
Ocupada ... ..	0	0
«Milá y Fontanals»:		
Plantilla ... ..	0	1
Ocupada ... ..	0	0
«Ausias March»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	1	0
«Montserrat»:		
Plantilla ... ..	0	1
Ocupada ... ..	0	0
<i>Cádiz</i>		
«Columela»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Granada</i>		
«Padre Suárez»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>León</i>		
«Padre isla»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Madrid</i>		
«Isabel la Católica»:		
Plantilla ... ..	1	1
Ocupada ... ..	0	1

	Alemán	Italiano
«Cardenal Cisneros»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	1	0
«Cervantes»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
«Lope de Vega»:		
Plantilla ... ..	1	1
Ocupada ... ..	1	1
«San Isidro»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	1	0
«Beatriz Galindo»:		
Plantilla ... ..	0	1
Ocupada ... ..	0	0
<i>Murcia</i>		
«Alfonso X el Sabio»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Oviedo</i>		
«Alfonso II»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Salamanca</i>		
«Fray Luis de León»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	1	0
<i>Santiago</i>		
«Arzobispo Gelmírez»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Sevilla</i>		
«San Isidoro»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Valencia</i>		
«Luis Vives»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
«San Vicente Ferrer»:		
Plantilla ... ..	0	1
Ocupada ... ..	0	0
<i>Valladolid</i>		
«Zorrilla»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Zaragoza</i>		
«Goya»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Córdoba</i>		
«Góngora»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Granada</i>		
«Angel Ganivet»:		
Plantilla ... ..	0	1
Ocupada ... ..	0	0
<i>Murcia</i>		
«Saavedra Fajardo»:		
Plantilla ... ..	0	1
Ocupada ... ..	0	0
<i>Lá Laguna</i>		
«Viera y Clavijo»:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0
<i>Guipúzcoa</i>		
«Peñaflorida», de San Sebastián:		
Plantilla ... ..	1	0
Ocupada ... ..	0	0

8600

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir tres plazas de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la plantilla de este Organismo.

Vacantes tres plazas de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de León y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos a turno libre, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de León.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Orden reglamentaria de las plazas objeto de esta convocatoria: Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás complementos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local o Autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Redacción mecanográfica de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la categoría de la notación de la clasificación decimal universal de las obras. Para ello se facilitará a los opositores las instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado y las tablas de clasificación decimal universal (CDU).

El tiempo máximo de duración será de tres horas.

Segundo ejercicio.—Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto en idioma extranjero a elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, tres temas: Uno de la biblioteconomía e historia del libro, otro de archivos, museos y bibliografía y otro de organización administrativa, sacados a suerte, iguales para todos los opositores, conforme al programa que se inserta en la convocatoria. Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por el propio opositor y un miembro del Tribunal.

Cuarto ejercicio.—Desarrollar por escrito durante el plazo máximo de tres horas un tema sacado a suerte sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria, e igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por el propio opositor y el Secretario del Tribunal, que los custodiará.

Quinto ejercicio.—Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior en dos puntos a la nota mínima para aprobar podrán traducir con la ayuda del diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio siempre que previamente lo hubiesen hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo, una hora para cada lengua elegida.